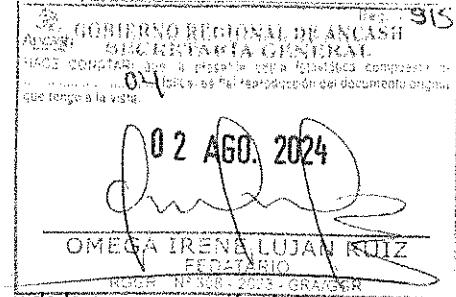
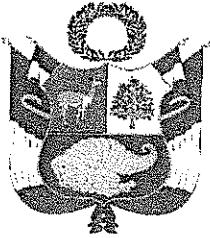


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 437-2024-GRA/GRR

Huaraz, 30 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 214-2024-GRA/GRI de fecha 19 de junio de 2024, el Informe Legal N° 447-2024-GRA/GRAJ de fecha 02 de julio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Contrato N° 013-2023-GRA-GRAD de fecha 11 de octubre de 2023, mediante el cual se suscribió la contratación de consultoría de obra para la reformulación, complementación, validación de estudios y actualización del Expediente Técnico "Mejoramiento de servicios transitabilidad del camino vecinal Acochaca, Sapcha, Weconcocha, Distrito de Acochaca, Asunción, Ancash" con CUI N° 368371;

Que, mediante Carta N° 015-2024-CHAQ/Consultor de fecha 23 de mayo de 2024, el Contratista Cesar Hernan Angeles Quiroz comunicó que, la elaboración de estudio de gestión de afectaciones prediales / Plan de afectaciones y compensaciones – ANEXO 5 (PAC), no se encuentra como parte de obligación del Contrato N° 013-2023-GRA-GRAD de fecha 11 de octubre de 2023, y también que, en los términos de referencia y estructura de costos no considera dicho estudio en referencia, debido a que, luego del análisis de la data catastral otorgada por la Dirección Regional de Agricultura, se identificaron 356 propietarios que se verán afectados por los trabajos de ensanche de la vía, para lograr dimensiones normativas;

Que, el Informe N° 917-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 03 de junio de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, solicito aprobación del adicional de servicio de elaboración de Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de transitabilidad del camino vecinal Acochaca, Sapcha, Weconcocha, Distrito de Acochaca, Asunción, Ancash – CUI N° 368371", fundamentando en su análisis del adicional que, i) según el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado refiere que "El costo de los adicionales se determina sobre

la base de las especificaciones técnicas de bien o términos de referencia del servicio en general o de la consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estos se determina por acuerdo de las partes", por lo cual el contratista ha presentado cotizaciones de prestación adicional, donde una de ellas es menor al presupuesto base del adicional calculado por la SGEI con los precios del contrato, por lo que otorga conformidad a dicha cotización, por último, concluyó y recomendó que, la aprobación de la presente prestación adicional del servicio de consultoría de elaboración del Expediente Técnico sea por el importe de S/ 49,848.58, correspondiente a la cotización que presenta el contratista.

Que, habiendo sido identificadas las metas no consideradas en los términos de referencia de la consultoría para la elaboración del expediente técnico, se presenta el siguiente presupuesto para la prestación adicional N°01:

ITEM	ELABORACIÓN DE PAC DE ACUERDO AL TDR MTC	UNIDAD	METRADO	COSTO	SUBTOTAL
A	ELABORACIÓN DE PAC	UNIDAD	1	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00
B	EXPEDIENTE DE TASAACIÓN PREDIAL	UNIDAD	356	S/. 40.00	S/. 14,240.00
C	EXPEDIENTE INDIVIDUAL DE CADA AFECTACIÓN	UNIDAD	356	S/. 10.00	S/. 3,560.00
D	PLANOS INDIVIDUALES DE AFECTACIONES	UNIDAD	356	S/. 20.00	S/. 7,120.00
E	PLANO CLAVE GENERAL DE AFECTACIONES	UNIDAD	1	S/. 400.00	S/. 400.00
F	CERTIFICADO DE COPIA LITERAL (PROMEDIO 2 PÁGINAS)	UNIDAD	356	S/. 0.40	S/. 142.40
G	ESPECIALISTA SOCIAL	UNIDAD	1	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00
H	IMPRESIONES DE VERSIÓN FINAL DEL PAC	UNIDAD	356	S/. 10.00	S/. 3,560.00
I	IMPRESIONES DE FORMATOS, ENCUESTAS, ACTAS Y CARTA DE COMPROMISO POR CADA AFECTADO	UNIDAD	356	S/. 2.00	S/. 712.00
J	TRASLADO EN EL PROYECTO (INCLUYE MOVILIDAD)	DÍAS	20	S/. 150.00	S/. 3,000.00
				SUB TOTAL	S/. 36,734.40
				GASTOS GENERALES (5%)	S/. 1,836.72
				UTILIDAD (10%)	S/. 3,673.44
				SUB TOTAL	S/. 42,244.56
				IMPUESTO (IGV)	S/. 7,604.02
				TOTAL GENERAL CON IMPUESTOS	S/. 49,848.58

Por lo tanto, la incidencia en el contrato quedaría de la siguiente forma:

PRESTACIÓN ADICIONAL DE CONSULTORIA DE OBRA			
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
1	MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	S/. 596,403.49	8.36%
2	MONTO DEL ADICIONAL DE CONSULTORIA DE OBRA N°01	S/. 49,848.58	
3	MONTO DEL CONTRATO VIGENTE	S/. 646,252.07	

Que, de lo detallado en el cuadro que precede, se tiene que el contrato original ha sufrido un incremento presupuestal de S/ 49,848.58 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho y 58/100 soles) incluido IGV, el cual representa el 8.36 % del monto del contrato;

Que, el Informe N° 969-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 11 de junio de 2024, el Sub Gerente de Estudio de Inversiones, remite el Informe Técnico de Conformidad del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de servicios transitabilidad del camino vecinal Acochaca, Sapcha, Weconcocha, Distrito de Acochaca, Asunción, Ancash" – CUI N° 368371;

Que, el Informe N° 982-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 12 de junio de 2024, el Sub Gerente de Estudio de Inversiones adjunto el Informe Técnico Legal de Conformidad de fecha 11 de junio de 2024, con el cual se amplía el Informe de Aprobación del Adicional de Servicio de Elaboración del Expediente Técnico Obra: "Mejoramiento y ampliación de servicios transitabilidad del camino vecinal Acochaca, Sapcha, Weconcocha, Distrito de Acochaca, Asunción, Ancash" – CUI N° 368371, debidamente suscrito por el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, asimismo, otorga la conformidad a la prestación adicional por la elaboración del PAC y EGAC;

Que, mediante Memorándum N° 1993-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 17 de junio de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto informó que se aprobó la certificación presupuestal del SIAF N° 1705, para el pago de consultoría de obra para la reformulación, complementación, validación de estudios y actualización del Expediente Técnico: "Mejoramiento de servicios transitabilidad del camino vecinal Acochaca, Sapcha, Weconcocha, Distrito de Acochaca, Asunción, Ancash – CUI N° 368371", por el importe de S/ 49,848.50 soles;

Que, a través del Informe N° 214-2024-GRA/GRI de fecha 19 de junio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura señaló en su análisis técnico que, de la revisión del Informe Técnico Legal de Conformidad emitido por el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, se aprecia una justificación técnica mencionando que, el objetivo de estos estudios es sanejar los terrenos, árboles, muros y viviendas que se pudieran afectar con el ensanchamiento de la carretera, asimismo realizar la tasación de los mismos, establecer el alcance técnico, metodológico en el cual se desarrolla el PAC del Proyecto en mención, y para finalizar, concluyó que, existiendo la necesidad para alcanzar la finalidad del contrato, contando con la conformidad a la prestación de adicional emitido por el Sub Gerente de Estudios de Inversiones la certificación presupuestal, por ende, solicito que se declare la procedencia del trámite de aprobación del adicional del servicio de elaboración de Expediente Técnico, obra: "Mejoramiento y ampliación de servicios transitabilidad del camino vecinal Acochaca, Sapcha, Weconcocha, Distrito de Acochaca, Asunción, Ancash – CUI N° 368371";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)"*

Que, el Informe Legal N° 447-2024-GRA/GRAJ de fecha 02 de julio de 2024, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, se declare la procedencia del Adicional N° 01 del servicio de consultoría de obra para la reformulación, complementación, validación de estudios y actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de servicios transitabilidad del camino vecinal Acochaca, Sapcha, Weconcocha, Distrito de Acochaca, Asunción, Ancash – CUI N° 368371";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Aprobación de la prestación Adicional N° 01 de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de servicios transitabilidad del camino vecinal Acochaca, Sapcha, Weconcocha, Distrito de Acochaca, Asunción, Ancash – CUI N° 368371", solicitado por el Contratista Cesar Hernan Angeles Quiroz, por encontrarse

acorde a lo estipulado en el 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA (MONTO CON IGV)		
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)	INCIDENCIA
MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	598,403.49	8.36%
MONTO DEL ADICIONAL DE CONSULTORIA DE OBRA N°01	49,848.58	
MONTO DEL CONTRATO VIGENTE	646,252.07	

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, para conocimiento de las partes involucradas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, al Contratista y demás para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

